



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

N° 1400 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 13 de Noviembre del 2022

**VISTO** el expediente signado con el número E-043050-2022-DIRESA-ICA que contiene la solicitud de reconocimiento de intereses legales por nivelación de pensión de cesantía presentada por **Irma Antonieta ACEVEDO VDA DE RANGEL**, servidora cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y demás actuados en el procedimiento administrativo.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N°11, del 31 de enero de 2005, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la Resolución N°05, recaída en el Expediente N°2004-0989-0-1401-JR-CI-01, que declaró **FUNDADA** la demanda de acción de amparo interpuesta por la Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Salud de Ica, contra la Dirección Regional de Salud de Ica y el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **ORDENO** que las entidades emplazadas cumpla con nivelar la pensión de cesantía de los agremiados a la Asociación demandante basándose en el nivel y categoría en que cesaron, teniendo en cuenta las bonificaciones reclamadas, más el pago de los devengados.

**Segundo.-** Que en cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, la Dirección Regional de Salud de Ica en ejecución de sentencia emitió la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRHH, de 24 de febrero de 2012, reconociendo en vías de regularización la suma de 4,775,775.61, por concepto de nivelación de pensión de cesantía de los agremiados de la Asociación Departamental de Cesantes y Jubilados de Salud de Ica, del 01 de marzo de 2002 al 16 de noviembre de 2004, contenidos en los Anexos, 1, 2 y 3 de la citada resolución, entre ellos, a la recurrente, lo siguiente:

PROYECCION DE COSTOS ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR TRABAJO ASISTENCIAL PERSONAL PENSIONISTA ANEXO: 01

N°	NOMBRES	CARGO	NIVEL	JUN.JUL	AGO. SET.	OCT/DIC	AETA 2002	AETA 2003	AETA 2004 11M 16D	TOTAL
2	ACEVEDO DE RANGEL IRMA ANTONIETA	TECNICO EN NUTRICION I	TB	60	120	270	450	1080	943.55	2,923.55

PROYECCION DE COSTOS INCENTIVO APOYO ECONOMICO ALIMENTARIO PERSONAL PENSIONISTA ANEXO: 02

N°	NOMBRES	CARGO	NIVEL	% PENS.	COSTO UNITARIO	PROYECCION DE COSTOS 2004=6M 16D	TOTAL
397	ACEVEDO DE RANGEL ANTONIETA	TECNICO EN NUTRICION I	TBA	0	100.00	548.39	548.39



**Tercero.-** Que con escrito de fecha 17 de agosto de 2022 la recurrente solicita se le reconozca los intereses legales correspondientes a la nivelación de pensiones que le corresponde por el proceso judicial Exp.989-2004 que le pagaron como devengados en el año 2018, para lo cual adjunta copia de la planilla de pago del mes de julio de 2018 e informe pericial de parte.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicado el 4/12/2012, se ha establecido la forma de cálculo y liquidación del pago de intereses legales en materia previsional, la cual es de aplicación inmediata.

**Quinto.-** Que en efecto, dicha disposición complementaria final de la Ley N°29951, ha establecido que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú sin capitalización de intereses. Asimismo, dicho dispositivo legal ha establecido que los intereses se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produce el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación; y que los procedimientos administrativos, judiciales en trámite o en etapa de ejecución, deben adecuarse a dicha disposición.

**Sexto.-** Que conforme se verifica del informe de situación actual N°145-2022-DRSA-OGyDRRHH-UARRHH/RyL, y de lo anotado en los considerandos primero y segundo de la presente resolución, el Poder Judicial mediante sentencia en calidad de cosa juzgada ordenó la nivelación de pensión a los agremiados de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Salud de Ica, entre ellos, a la recurrente, y con Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRHH con calidad de firme, la entidad demandada les reconoció los conceptos y montos de los incentivos laborales solicitados, la que posteriormente en julio de 2018 le fue cancelada la deuda de carácter previsional.

**Séptimo.-** Que habiéndose reconocido y cancelado a la recurrente los devengados por nivelación de pensión por el importe de S/.3,471.94, corresponde el pago de los intereses generados por adeudos de carácter previsional, calculado con estricta observancia del artículo 1249° del Código Civil, esto es aplicando la tasa de interés legal simple fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, concordante con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**Octavo.-** Que de la revisión realizada al informe pericial de parte ofrecida por el recurrente practicada por Perito Contable Judicial, se aprecia que los intereses han sido calculados sobre la base del capital de S/.3,471.94 reconocido por concepto de nivelación de pensión, con fecha de cancelación el 18/07/2018, y aplicando los factores acumulados publicados por el Banco Central de Reserva del Perú, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y





**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



## Resolución Directoral Regional

Nº 1400 -2022-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 18 de Noviembre del 2022

conclusiones del Informe Técnico N°082-2022-UARH-OEGyDRRHH-FAFF/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el informe pericial de parte obrante a fojas 08 y 09, practicado por Perito Contable Judicial a favor de **Irma Antonieta ACEVEDO VDA DE RANGEL**, que contiene la liquidación de los intereses legales sobre los devengados de nivelación de pensión reconocidos a través de la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSI/OEGyDRRHH, del 24 de febrero del 2012, por la suma de **S/1,267.40 (Un Mil Doscientos Sesenta y Siete con 40/100 Soles)**.

**Artículo 2.-** La emisión de la resolución de pago de los intereses legales a que se refiere el artículo precedente estará supeditada a que se cuente con la asignación presupuestal correspondiente.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente resolución a la señora Irma Antonieta Acevedo Vda de Rangel en su domicilio señalado, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

JRGG/DG  
ELFA/D-OEGyDRRHH  
GPNH/J-UARH  
FAFF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
*M.C. Juan Ramón Guillén Guevara*  
C.M.P. 42454  
Director Regional de Salud Ica